



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

( )

**“Por la cual se modifica la Resolución 1407 de 2018 y se toman otras determinaciones”**

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en el numeral 2 del artículo 2 del Decreto-Ley 3570 de 2011 y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto- Ley 2811 de 1974 y en los numerales 2, 10 y 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger, prevenir, controlar y planificar la diversidad, integridad y aprovechamiento de los recursos naturales, con el fin de conservarlos, para garantizar el desarrollo sostenible.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto-Ley 2811 de 1974, se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros, la contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables, así como la acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios.

Que la misma norma establece en su artículo 38 que por razón del volumen o de la cantidad de los residuos o desechos, se podrá imponer a quien los produce la obligación de recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso.

Que el artículo 1 del Decreto – Ley 3570 del 2011, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que se mantienen las condiciones, identificadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según las cuales, del total de los residuos generados, del orden del 30% corresponden a residuos principalmente de papel, cartón, vidrio, plástico y metal, de los cuales la mitad, corresponden a residuos de envases y empaques, que deben ser reincorporados en el ciclo productivo.

“Por la cual se modifica la Resolución 1407 de 2018 y se toman otras determinaciones”

Que la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, CONPES 3874 de 2016, busca a través de la gestión integral de residuos sólidos aportar a la transición de un modelo lineal hacia una economía circular donde, haciendo uso de la jerarquía para la gestión de los residuos, se prevenga la generación de residuos y se optimice el uso de los recursos para que los productos permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo económico y se aproveche al máximo su materia prima y potencial energético. Así mismo, esta política, centra una de sus estrategias en el diseño de instrumentos que promuevan la gestión integral de residuos, a través de la internalización de impactos ambientales y a la salud para corrientes priorizadas de residuos y de la implementación de esquemas de responsabilidad extendida del productor, entre los cuales se contempla la gestión responsable de envases y empaques.

Que mediante la Ley 1950 del 8 de enero de 2019, Colombia aprueba el «Acuerdo sobre los términos de la adhesión de la república de Colombia a la convención de la organización para la cooperación y el desarrollo económicos», suscrito en París, el 30 de mayo de 2018 y la «convención de la organización para la cooperación y el desarrollo económicos», hecha en París el 14 de diciembre de 1960.

Que según el ANEXO 1: Observaciones específicas sobre la aceptación de instrumentos jurídicos de la OCDE, de la ley mencionada, la República de Colombia acepta todos los instrumentos jurídicos vigentes de la OCDE en el momento la decisión del Consejo de la OCDE de invitar a la República de Colombia a adherirse a la Convención, dentro de los cuales, en materia de gestión de residuos, se encuentra Recomendación del Consejo sobre Recomendación del Consejo relacionada con la Reutilización y Reciclaje de Contenedores de Bebidas [C(78)B/FINAL].

Que, en cumplimiento de las directrices de política mencionadas, se expidió la resolución 1407 de 2018, por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones.

Que de acuerdo con el Parágrafo 4 del artículo 10 de la resolución 1407 de 2018, el sector regulado tenía la posibilidad de radicar proyectos piloto antes del 31 de diciembre de 2019, identificando el (los) productor (es) responsables de la implementación, para ser implementados durante el año 2020, y que los materiales aprovechados de residuos de envases y empaques, debidamente certificados a través de estos proyectos piloto serían considerados como parte del cumplimiento de la meta cuantitativa anual de aprovechamiento de residuos de envases y empaques correspondiente al año 2021.

Que en ese contexto, se radicaron ante la ANLA, 27 proyectos piloto para la gestión de residuos de envases y empaques, los cuales, en un proceso de acompañamiento a su implementación, han permitido realizar análisis en temas relacionados con la determinación de la línea de base de materiales puestos en el mercado en el año base, información necesaria para establecer la meta de aprovechamiento; la definición de mecanismos detallados de trazabilidad de la información, para lo cual, las empresas transformadoras deben cumplir con requisitos técnicos y legales para certificar las toneladas efectivamente aprovechadas al Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques; la medición de la eficiencia de retornabilidad que permite identificar la cantidad de envases y empaques retornables, que por diferentes razones no ingresan al circuito de retorno del productor, y por lo tanto, deben reincorporarse el ciclo productivo como material aprovechable.

Que el proceso de análisis realizado permite establecer la necesidad de modificar la resolución 1407 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modifícase el Parágrafo 1 del Artículo 2, de la Resolución 1407 de 2018, el cual quedará así:

**Parágrafo 1.** Se excluyen del ámbito de aplicación de esta norma:

“Por la cual se modifica la Resolución 1407 de 2018 y se toman otras determinaciones”

- Aquellos envases y empaques que correspondan a residuos peligrosos, según lo establecido en la normatividad vigente.
- Residuos de envases y empaques de madera y fibras textiles o naturales, distintas a papel y cartón.
- Empaques y envases de fármacos y medicamentos.

**Artículo 2.** Adiciónese el Artículo 3 de la resolución 1407 de 2018, con las siguientes definiciones:

**Envase multimaterial:** Envase Multimaterial: todo envase hecho con dos o más capas de materiales diferentes que no pueden separarse a mano y forman una única unidad integral.

**Envase reutilizable o retornable (retornable):** es aquel que ha sido concebido, diseñado y comercializado para realizar múltiples circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida, con el fin de alargar su vida útil y devolverle a los materiales su posibilidad de utilización en su función original, bajo procesos de acondicionamiento y cuya gestión está financiada por la empresa que los pone en el mercado.

**Reciclaje:** Aquellos procesos mediante los cuales se aprovechan y transforman los materiales o residuos posconsumo de envases y empaques, para devolverles su potencial de reincorporación como materia prima para la fabricación de nuevos productos.

**Artículo 3.** Modifíquese el artículo 8 de la Resolución 1407 de 2018, el cual quedará así:

**Artículo 8. De la presentación del plan y del informe de avance.** Las fechas límites de presentación del plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques y del informe anual de avances, son las siguientes:

Los productores existentes al 31 de diciembre de 2017 presentarán el Plan de Gestión Ambiental de residuos de envases y empaques a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

Los productores creados a partir del 01 de enero de 2018 en adelante presentarán el Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente al primer periodo fiscal de operación contado desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre.

El año base en el que se determina la cantidad en toneladas de envases y empaques puestos en el mercado para la fijación de las metas cuantitativas, será el tercer año anterior al periodo de evaluación de que trata el artículo Noveno de la resolución 1407 de 2018.

Los informes de avance se presentarán, según los plazos establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1. Fechas de presentación del informe de avance

Periodo a reportar	Mes de presentación del informe	Cuarto número del expediente después del prefijo asignado (1)
Del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior	Marzo	1 – 5
	Abril	6 – 0

(1) Por ejemplo, PGE000 **I**-00-2019 presentara en marzo.

**Parágrafo.** Para efectos del seguimiento por parte de la ANLA, el Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques deberá ser radicado por los productores, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea –VITAL. Para estos efectos, se diligenciarán los Anexos II y V y el informe de avance en los Anexos I, II, III, IV y V, que forman parte integral de la presente resolución.

**Artículo 4.** Modifíquese el Parágrafo 1 del Artículo 10, de la Resolución 1407 de 2018, el cual quedará así:

**Parágrafo 1.** El puntaje total mínimo para lograr el cumplimiento, luego de realizar la evaluación multicriterio será de 110 puntos, obtenidos a partir de la sumatoria de los valores alcanzados en cada uno de los “criterios de evaluación”, en números enteros.

“Por la cual se modifica la Resolución 1407 de 2018 y se toman otras determinaciones”

*No se podrá aplicar la evaluación multicriterio para porcentajes de aprovechamiento menores al 70% de la meta cuantitativa.*

**Artículo 5.** Adiciónense al Artículo 15 de la Resolución 1407 de 2018, los siguientes literales:

- f. *Inscribirse como empresa transformadora ante la autoridad ambiental competente en el área donde desarrolla sus actividades, según lo dispuesto en el formato del anexo IV Inscripción de las empresas transformadoras ante la autoridad ambiental competente, antes finalizar el primer semestre cada año, a partir del año 2021.*
- g. *Informar a la autoridad ambiental competente, antes del 30 de junio de cada año, sobre cambios sustanciales en las características de la empresa transformadora (capacidad, cambio de domicilio, desmantelamiento, entre otros).*

**Artículo 6.** Adiciónense al Artículo 18 de 1407 de 2018, los siguientes literales:

- c. *Reportar a la ANLA anualmente, en los dos primeros meses del año, el consolidado de las empresas transformadoras inscritas.*

**Artículo 7. Determinación de eficiencia de retornabilidad.** Las personas naturales o jurídicas que tengan establecidos sistemas de envases y empaques retornables o que deseen establecerlos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Establecer el indicador cuantitativo de eficiencia de retornabilidad, como la fracción de envases y empaques efectivamente retornados por el productor al mercado sobre el total de envases y empaques retornables puestos en el mercado, bajo la siguiente ecuación:

$$ER = \frac{(EER)}{EERM}$$

Donde,

- ER: eficiencia de retornabilidad
  - EERM: peso total de envases y empaques retornables puestos en el mercado, en el año base, en toneladas.
  - EER = EERM- EENC- EERI, peso de los envases y empaques efectivamente retornados, en toneladas.
  - EENC: peso de envases y empaques retornables que no lograron ser recogidos en puntos de generación (no retornados), en toneladas.
  - EERI: Peso de envases y empaques retornables que por calidad u otras razones, son rechazados por ineficiencias del proceso de acondicionamiento y no pueden seguir en el ciclo de reutilización para el mismo propósito para el que fueron creados (ineficiencia del proceso).
- b. Reportar los resultados del cálculo en el *Anexo II, Tabla II-g Cantidad total en peso (toneladas) de materiales de envases y empaques retornables puestos en el mercado en el año base y Eficiencia de retornabilidad.*
  - c. Sumar a la línea base de los envases y empaques puestos en el mercado en el año base las variables EENC y EERI, en la *Tabla II -e. Cantidad total en peso (toneladas) de materiales de envases y empaques (E&E) puestos en el mercado en el año base y cálculo de la meta de aprovechamiento*, para ser considerados en el cálculo de las metas de aprovechamiento, conforme lo establecido en el Artículo 9 de la resolución 1407 de 2018.

“Por la cual se modifica la Resolución 1407 de 2018 y se toman otras determinaciones”

**Artículo 8. De la certificación de la eficiencia de retornabilidad.** Para la certificación de eficiencia de retornabilidad, el productor podrá utilizar alguna de las siguientes alternativas:

1. Obtener una certificación de un organismo acreditado por la ONAC, que indique que las cifras reportadas corresponden al proceso de logística inversa del sistema de envases y empaques retornables del productor.
2. Cumplir con los requisitos del Anexo V REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE SISTEMA DE RETORNABILIDAD, que forma parte integral de la presente resolución, informe que debe ser suscrito por el representante legal del productor y el operador del plan de gestión ambiental de envases y empaques. cuando aplique.

**Artículo 9.** Modifíquese el artículo 16 de la resolución 1407 de 2018, el cual quedará así:

**Artículo 16. Obligaciones del consumidor final.** *La persona que consume o utiliza un bien o servicio, para la satisfacción de una necesidad, como último eslabón de comercialización donde el productor pone un bien o servicio envasado y empacado en el mercado y que el envase/empaque es susceptible de ser gestionado como residuo sólido con posterioridad a su uso o consumo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

- a) *Entregar los residuos de envases y empaques separados en los puntos de recolección establecidos por los productores.*
- b) *Realizar una correcta separación en la fuente de los residuos de envases y empaques.*
- c) *Entregar los residuos de envases y empaques en los puntos de recolección o a través de los mecanismos equivalentes establecidos por los productores.*

**Artículo 10. Anexos.** Se sustituyen todos los anexos de la resolución 1407 de 2018 por los que se listan a continuación, los cuales hacen parte integral de la presente resolución:

1. ANEXO I. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES APROVECHADOS.
2. ANEXO II. CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES.
  - 2.1 TABLA II-a. Identificación del programa de gestión ambiental de envases y empaques
  - 2.2 Tabla II-b. Identificación y domicilio del (los) operador(es) o administrador(es) del plan, cuando a ello haya lugar.
  - 2.3 Tabla II-c. Identificación de los actores que forman parte del plan, describiendo la forma en que participarán en el mismo y sus responsabilidades.
  - 2.4 Tabla II-d. Estructura administrativa y técnica definida para la implementación del plan, incluyendo todas las personas que formen parte del plan de gestión ambiental de envases y empaques.
  - 2.5 Tabla II-e. Cantidad total global en peso (toneladas) de materiales de envases y empaques (E&E) puestos en el mercado.
  - 2.6 Tabla II-f. Eficiencia de retornabilidad y Cantidad total global en peso (toneladas) de materiales de envases y empaques retornables puestos en el mercado.
  - 2.7 Tabla II-g. Descripción general de las características y del funcionamiento técnico, logístico y operativo del plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques.
3. ANEXO III - INFORME DE AVANCE
  - 3.1 Tabla III-a. Reporte detallado de la cantidad de residuos de envases y empaques aprovechados.
  - 3.2 Tabla III-b. Reporte detallado de la cantidad de residuos de envases y empaques recolectados y cobertura geográfica.
  - 3.3 Tabla III-c. Programas de sensibilización y cultura ciudadana al consumidor para la separación en la fuente e impactos ambientales.
  - 3.4 Tabla III-d. Inversión en investigación aplicada\* y desarrollo experimental\*\* para la innovación y el ecodiseño.

“Por la cual se modifica la Resolución 1407 de 2018 y se toman otras determinaciones”

3.5 Tabla III-e. Trazabilidad en la recepción de materiales en la empresa transformadora

4. ANEXO IV. INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS TRANSFORMADORAS ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.
5. ANEXO V. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE SISTEMA DE RETORNABILIDAD

**Artículo 13. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los,

**CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF**  
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Proyectó: Carlos Jairo Ramírez Rodríguez/Linda Breukers – DAASU  
Aprobó: María Claudia García – Viceministro de Regulación y Normalización Ambiental  
Alex Saer Salker – Director DAASU  
Claudia Fernanda Carvajal-Coordinadora/Luz Stella Rodríguez- Oficina Jurídica  
Claudia Adalgiza Arias Cuadros - Jefe Oficina Asesora Jurídica

“Por la cual se modifica la Resolución 1407 de 2018 y se toman otras determinaciones”

**ANEXO I**  
**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES EFECTIVAMENTE APROVECHADOS**

<b>Tabla I-a. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA EMPRESA TRANSFORMADORA</b>	
DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA TRANSFORMADORA	
<b>Numero de certificado</b>	
<b>Identificación de la empresa transformadora.</b>	
Ciudad y Fecha	
Periodo de evaluación a certificar (año)	
Nombre o razón social	
Número de identificación o NIT	
Nombre del Representante legal	
Telefono de contacto	
Dirección principal (registrada en Cámara de Comercio)	
Cargo de la persona de contacto responsable	
Correo electronico de contacto	
Municipio o Distrito y Departamento, Pais	
Dirección, física de la planta de transformación:	
<b>Tipo de empresa transformadora:</b>	
a. Reciclaje	
b. Aprovechamiento energético	
c. Coprocesamiento	
<b>TOTAL RESIDUOS RECIBIDOS A CERTIFICAR</b>	
Tipo de material	Total Residuos de envases y empaques por tipo (Ton)
a. Vidrio	
b. Metales ferrosos	
c. Metales no ferrosos	
d. Plástico rígido	
e. Plástico flexible	
g. Papel	
h. Cartón	
i. Multimaterial	
Total Residuos de envases y empaques recibidos (Ton)	
<b>IDENTIFICACION DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES CERTIFICADO</b>	
Nombre o razón social	
Número de identificación o NIT	
Número del expediente (ANLA) del Plan de Gestion Ambiental de Residuos de Envases y Empaques a certificar	
Dirección y ciudad	

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Firma del representante legal de la Empresa transformadora  
C.C. o NIT

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

**ANEXO II.**  
**CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES**

<b>TABLA II-a. Identificación del programa de gestión ambiental de envases y empaques</b>					
Plan individual		Plan colectivo a)		Plan colectivo b)	
a) Identificación, domicilio, nacionalidad y NIT del productor o del grupo de productores que hagan parte de plan, según aplique. (1)					
Nombre	Nacionalidad	NIT	Correo electrónico	Teléfono	Dirección
Productor 1					
Productor 2					
Productor n					

(1) Ver artículos 4 y 5 de la resolución 1407 de 2018

<b>Tabla II-b. Identificación y domicilio del (los) operador(es) o administrador(es) del plan, cuando a ello haya lugar</b>							
Nombre	Nacionalidad	NIT	Correo electronico	Telefono	Dirección física	Ciudad	Observaciones

“Por la cual se modifica la Resolución 1407 de 2018 y se toman otras determinaciones”

**Tabla II-c. Identificación de los actores que forman parte del plan, describiendo la forma en que participarán en el mismo y sus responsabilidades**

Nombre	NIT	Correo electrónico	Teléfono	Dirección física	Ciudad	Forma de participación y responsabilidades (*)
Comercializadores						
Fabricantes						
Empresas transformadoras						
Intermediarios						
Gestores						
Otros actores						

(\*)Forma de participación y responsabilidades: orientación de opciones por actor:  
 Comercializadores: puntos de recolección, sistema de depósito y reembolso, campañas de comunicación  
 Fabricantes de envases y empaques: Campañas de comunicación, inversión en infraestructura y/o ecodiseño  
 Empresas transformadoras: Tipo de aprovechamiento, tipo de flujo de material, Campañas de comunicación, inversión en infraestructura y/o ecodiseño  
 Gestores: Campañas de comunicación, recolección, mecanismos de recolección equivalentes, puntos de recolección, almacenamiento y transporte.

**Tabla II-d. Estructura administrativa y técnica definida para la implementación del plan, incluyendo todas las personas que formen parte del plan de gestión ambiental de envases y empaques:**

- Organigrama, funciones y responsabilidades. Dibuje el organigrama en el siguiente cuadro.

- Identificación y domicilio de las personas naturales o jurídicas seleccionadas para realizar la recolección, almacenamiento y aprovechamiento, anexando copia de los respectivos permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales cuando a ello hubiere lugar.

Actividad	Nombre	NIT	Correo electrónico	Teléfono	Dirección física	Municipio	No. De personas involucradas	No. Acto administrativo Autorizaciones ambientales (*)
Recolección								
Mecanismos de recolección equivalentes								
Puntos de recolección								
Almacenamiento								
Aprovechamiento								

(\*) Anexar el Acto Administrativo de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales, cuando aplique



“Por la cual se modifica la Resolución 1407 de 2018 y se toman otras determinaciones”

**Tabla II -e. Cantidad total en peso (toneladas) de materiales de envases y empaques (E&E) puestos en el mercado en el año base y cálculo de la meta de aprovechamiento**

Tipo de envase o empaque	Peso total (E&E) NO reutilizables o NO retornables (ton)	Peso total (E&E) reutilizables o retornables (ton) obtenidos de tabla II-f: (EENC + EERI)	QMPM = Peso Total de envases y empaques puesto en el mercado en el año base, (ton) (1)	Meta de aprovechamiento de residuos de envases y empaques (%) (2)	Meta de aprovechamiento QMA = Peso Total de residuo aprovechado en el año de evaluación, (ton) (3)
Papel					
Cartón					
Vidrio					
Plástico					
Rígido					
Flexible					
Multimateriales					
Material con % mayor al 70% (*)					
Ningun material con % mayor al 70% (**)					
Material 1					
Material 2					
Material 3					
Material n					
Metales					
Ferrosos					
No ferrosos					
Totales					

(1) se obtiene de sumar: Peso total (E&E) NO reutilizables o NO retornables (ton) + Peso total (E&E) reutilizables o retornables (ton) obtenidos de tabla II-f

(2) Diligenciar según la tabla 1 del artículo 9 de la resolución 1407 de 2018

(3) calcular el peso total de residuos a aprovechar en el año de evaluación en toneladas - QMA, según Tabla 2. Fórmula para el cálculo de la meta de aprovechamiento de residuos de envases y empaques, Artículo 9 de la resolución 1407 de 2018

(\*) Para los envases y empaques multimateriales, primará para el reporte, el material con mayor porcentaje en la composición total del mismo cuando este material supere el 70% del peso total del envase o empaque, de lo contrario deberá reportar todos los materiales.

(\*\*) Diligenciar solo cuando no hay un material que supere el 70%

**Tabla II-f Descripción general de las características y del funcionamiento técnico, logístico y operativo del plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques.**

Descripción y localización de puntos de recolección a que hubiere lugar, sitios de almacenamiento y de aprovechamiento por cada tipo de residuo.

Estructura/ Tipo de material	Papel	Cartón	Plástico		Vidrio	Metales		Nombre	NIT	Ciudad	Dirección	Capacidad ton/año o ton, según aplique	Descripción detallada de las estrategias para realizar la gestión (1)
			Rígidos	Flexibles		ferrosos	no ferrosos						
Puntos de recolección													
Almacenamiento													
Aprovechamiento													
Valorización energética													
Coprocesamiento													

(1) anexas documento de detalle

“Por la cual se modifica la Resolución 1407 de 2018 y se toman otras determinaciones”

Tabla II -g. Cantidad total en peso (toneladas) de materiales de envases y empaques retornables puestos en el mercado en el año base y Eficiencia de retornabilidad (7)									
Parámetro	Peso total (ton) Año base	Tipo de material							Descripción del procedimiento de medición (6)
		Papel	Cartón	Plástico		Vidrio	Metales		
				Rígidos	Flexibles		Ferrosos	No ferrosos	
(1) EERM									
(2) EER									
(3) EENC									
(4) EERI									
(5) ER									
(EENC + EERI)									
<b>Multimateriales (*)</b>									
Material con % mayor al 70% (*)									
Ningún material con % mayor al 70% (**)									
Material 1									
Material 2									
Material 3									
Multimaterial n									
(5) ER: eficiencia de retornabilidad									
(1) EERM: peso total de envases y empaques retornables puestos en el mercado, en el año base, en toneladas.									
(2) EER: peso de los envases y empaques efectivamente retornados, en toneladas									
(3) EENC: peso de envases y empaques retornables que no lograron ser recogidos en puntos de generación (no retornados), en toneladas.									
(4) EERI: Peso de envases y empaques retornables que por calidad u otras razones, son rechazados por ineficiencias del proceso de acondicionamiento y no pueden seguir en el ciclo de reutilización para el mismo propósito para el que fueron creados (ineficiencia del proceso).									
EENC y EERI, en toneladas, se deberá sumar a la línea base de los envases y empaques puestos en el mercado en el año base, en el en la Tabla II-e									
(*) Para los envases y empaques multimateriales, primará para el reporte el material con mayor porcentaje en la composición total del mismo, cuando este material supere el 70% del peso total del envase o empaque, de lo contrario deberá reportar todos los materiales. (marque con una X el tipo de material)									
(**) Diligenciar solo cuando no hay un material que supere el 70% (marque con una X el tipo de material)									
(6) Evidencias: certificado entidad certificadora acreditada por ONAC, o los requisitos establecidos en el anexo V									
(1) Aplica únicamente para las personas naturales o jurídicas que decidan contar o que cuenten con sistemas de envases y empaques retornables.									

ANEXO III - INFORME DE AVANCE																
Tabla III -a. REPORTE DETALLADO DE LA CANTIDAD DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES APROVECHADOS																
Nombre expediente del Plan de Gestión Ambiental	Número de certificado	Fecha de expedición	Empresa transformadora	Cantidad total de residuos aprovechados certificados (Ton)	Cantidad de Toneladas aprovechadas por tipo de material							Tipo de transformación medido en % de toneladas				Capacidad total de la empresa transformadora (ton/año)
					Papel	Cartón	Plástico		Vidrio	Metales		Reciclaje	Valorización Energética	Coprocesamiento	Otro	
							Rígidos	Flexibles		Ferrosos	No ferrosos					
Totales (ton)																



“Por la cual se modifica la Resolución 1407 de 2018 y se toman otras determinaciones”

<b>Tabla III-d. Inversión en investigación aplicada* y desarrollo experimental** para la innovación y el ecodiseño</b>				
Descripción de la actividad de investigación aplicada o desarrollo experimental para la innovación y el ecodiseño	Empresas o entidades involucradas <sup>(1)</sup>	Principales resultados obtenidos <sup>(2)</sup>	Inversión (\$) <sup>(3)</sup>	Proporción respecto a los recursos financieros totales invertidos para el funcionamiento del Plan (%) <sup>(4)</sup>
Trabajo 1			RII <sub>1</sub>	IIA <sub>1</sub>
Trabajo 2			RIIA <sub>2</sub>	IIA <sub>2</sub>
Trabajo n			RIIA <sub>n</sub>	IIA <sub>n</sub>
<b>Valores totales</b>			RFA <sub>Total</sub> = $\sum (RFA_{1...n})$	IIA <sub>Total</sub> = $\sum (IIA_{1...n})$

**Medios de verificación:**

<sup>(1)</sup> y <sup>(2)</sup> Las empresas o entidades involucradas y los principales resultados obtenidos durante el año de la evaluación, deberán ser evidenciadas bajo la presentación de la relación anual de las inversiones ejecutadas en actividades de investigación aplicada o desarrollo experimental, acompañada de informes o reportes de resultados de la investigación y artículos publicados en revistas científicas, convenios, contratos o acuerdo de investigación suscritos; diseños, planos y prototipos, fotos, entre otros.

<sup>(3)</sup> y <sup>(4)</sup> El valor de la inversión en actividades de investigación en innovación y ecodiseño de envases y empaques y de los recursos financieros totales invertidos para el funcionamiento del Plan, deberán ser debidamente certificado por revisor fiscal o contador público según el caso, o cuando no esté obligado a tener revisor fiscal o contador público, por el representante del sistema.

Para todos los casos, cuando se trate de inversiones en moneda extranjera se aplica la tasa oficial de cambio en la fecha en la que se realizó la inversión.

**Tabla III - e. Trazabilidad en la recepción de materiales en la empresa transformadora**

No.	Transacción entre gestor e intermediario				Transacción entre gestor o intermediario y la Empresa Transformadora (ET)							
	Fecha de transacción	No de factura (Res. DIAN) o documento equivalente	Tipo de Material entregado	Cantidad entregada (kg)	Fecha de transacción	Nombre de la ET	Nit o cédula de ciudadanía de la ET	Número factura (DIAN), orden de compra o remisión	Proceso de transformación de la ET	Tipo de Material entregado aplicado al material (1)	Cantidad entregada a empresa transformadora (Kg)	Observaciones (Contacto - telefono del comprador)
TOTAL (kg)												
TOTAL (ton)												

(1) en el caso que sean varios tipos de material, se debe discriminar un materia por diligenciar una fila de la tabla por cada material.

“Por la cual se modifica la Resolución 1407 de 2018 y se toman otras determinaciones”

<b>ANEXO IV. INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS TRANSFORMADORAS ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL</b>				
<b>Datos básicos de la empresa transformadora</b>				
Ciudad y Fecha				
Nombre o razón social				
Número de identificación o NIT				
Nombre del Representante legal				
Teléfono de contacto				
Dirección física (Camara de Comercio)				
Cargo de la persona de contacto responsable				
Correo electrónico de contacto				
Municipio o Distrito y Departamento, País				
Dirección, física de la (s) planta (s) de transformación:				
<b>Información técnica: Capacidad instalada de transformación (ton/año)</b>				
Tipo de material / tipo de transformación	Reciclaje	Valorización energética	Coprocesamiento	Otro
a. Vidrio				
b. Metales ferrosos				
c. Metales no ferrosos				
d. Plástico Rígido				
e. Plástico Flexible				
g. Papel				
h. Cartón				
i. Multimateriales				
Eficiencias del proceso (%)				
<b>Evidencias</b>				
Para el registro la empresa debe subir los siguientes documentos:	CHEQUEO			
	SI	NO		
RUT				
Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales que apliquen, de lo contrario justificar.				
Licencias (aplica para coprocesamiento y valorización energética)				
Documento con descripción detallada del proceso de transformación, equipo, controles de calidad del proceso. (partida arancelaria del producto, cuando aplique).				
Documento con descripción general del mercado para cada material o producto.				
Documento con breve descripción del mercado para materia prima o producto.				
Documento con descripción del balance de masas (entradas y salidas de recursos, desperdicios o rechazos)				

Firma del representante legal (Empresa transformadora) / o delegada

C.C. o NIT

Nombre

“Por la cual se modifica la Resolución 1407 de 2018 y se toman otras determinaciones”

### ANEXO V. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE SISTEMA DE RETORNABILIDAD

FASE	REQUISITOS	EVIDENCIAS
<b>FASE I</b> <b>Política corporativa o empresarial de poner en el mercado envases o empaques retornables.</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Una política de la compañía con la determinación de contar con un sistema de retornabilidad del envase/empaque,</li> <li>Que el diseño del empaque permita a los componentes principales cumplir un número de viajes o rotaciones en condiciones normales de uso.</li> </ol>	<p>Política de compañía, certificada por el representante legal.</p> <p>Especificaciones o ficha técnica expedida por el fabricante del envase/empaque.</p>
<b>FASE II</b> <b>Cumplimiento de requisitos de calidad y ambientales, en la fase de acondicionamiento.</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Que el envase/empaque pueda ser desocupado sin daños significativos que no puedan ser reparados,</li> <li>Que el envase/empaque pueda ser acondicionado para mantener su habilidad de desempeñar la función para la cual fue creado.</li> <li>Que todo proceso contempla los impactos ambientales.</li> <li>Que cualquier proceso de reacondicionamiento cumple los elementos esenciales: Evaluación de condiciones, remoción de componentes no retornables o dañados, reemplazo, limpieza o lavado, Reparación, Inspección, Reingreso</li> <li>Que el empaque pueda ser rellenado con control total de riesgos según las normas.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimientos y controles específicos para el acondicionamiento.</li> <li>Diagrama de niveles y flujos de balance de masas del sistema de retornabilidad</li> <li>Procesos documentados para: <ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación de condiciones</li> <li>Remoción de componentes no retornables o dañados</li> <li>Reemplazo</li> <li>Limpieza o lavado</li> <li>Reparación</li> <li>Inspección</li> <li>Reingreso</li> </ul> </li> </ul>
<b>FASE III</b> <b>DISPONIBILIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA DE RETORNABILIDAD</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Que existe un sistema de retornabilidad (logística) disponible en los mercados en donde el producto es colocado, para hacer posible la retornabilidad.</li> <li>Que el sistema de retornabilidad, puede clasificarse como abierto, cerrado o mixto según la <i>ISO 18603 actualizada</i></li> <li>Que el envase/empaque que ya no puede ser reutilizado, debe ser aprovechado en instalaciones autorizadas.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reporte estructurado de cifras (cantidades) de adquisición, reposición y recolección para calcular la eficiencia del sistema</li> <li>Reporte de inversiones financieras y/o costos acumulados en el sistema de retornabilidad. (en capacidad instalada, mantenimiento), entre otros; indicadores financieros reportados en memorias de sostenibilidad</li> <li>Diagrama de flujo de proceso abierto, cerrado o mixto</li> <li>Procedimientos y controles específicos en todo el proceso.</li> </ul>